



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-MDPN/CM.

Pueblo Nuevo, 03 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Auto 01 del Expediente N° JNE 2024002919, presentado por el ciudadano primer regidor Wilfredo César Briceño Paucar, quien pide la vacancia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Hebert Edgardo Gonzales Arcos, por la causal establecida en el numeral 09 del artículo 22 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 63 sobre restricción de contrataciones en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

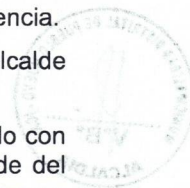
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, instalada la sesión de concejo extraordinaria, el secretario general, con la venia del alcalde comunica y da lectura a los expedientes que involucran a este punto de agenda:

- Que con fecha 26-SET-2024 el ciudadano Wilfredo Cesar Briceño Paucar identificado con DNI N° 21493241 del distrito de Pueblo Nuevo, solicita la vacancia contra el alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo Hebert Edgardo Gonzales Arcos, por la causal de infracciones a las restricciones de contratación del numeral 9 artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aduciendo principalmente haber firmado un Acta de Compromiso con el trabajador de la Municipalidad señor Pedro José Salas Álvarez para que el vehículo de Placa N° Y1C773 (La Burrita), de propiedad del citado, se ponga a disposición de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- Que, con el Expediente N° JNE.2024002919 del Jurado Nacional de Elecciones, y el Auto N° 01 del 30-SET-2024, el JNE:

RESUELVE:

1. TRASLADAR al concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, la solicitud de vacancia presentada por Wilfredo Cesa Briceño Paucar en contra de don Hebert Edgardo Gonzales Arcos, alcalde de la referida comuna, por causa de infracción a las restricciones de contratación previstas en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.
 2. REQUERIR al Gerente Municipal Distrital de Pueblo Nuevo provincia y departamento de Ica, o a quien haga sus veces, que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles cumpla con notificar el presente auto a los miembros del concejo municipal e inmediatamente después de ello, remita a este órgano colegiado los respectivos cargos de notificación.
 3. REQUERIR a los miembros del Consejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, que cumpla con tramitar la solicitud de vacancia conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9, así como en los artículos 13, 16, 19 y 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112, y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, según los cuales se debe otorgar lo siguiente.
 4. Otras precisiones.
- Que, así mismo, comunico que para la presente sesión de concejo se ha considerado el Informe N° 1009-2024 de fecha 15-NOV-2024 del Área de Logística, como asunto presenta información de los vales de abastecimiento de combustible para la unidad vehicular de Placa Y1C-773.
 - El Informe N° 1010-2024 de fecha 15-NOV-2024 del Área de Logística, lo cual como asunto presenta las ordenes de servicio del señor Pedro José Salas Álvarez, desde enero a diciembre del 2023 y desde enero del 2024 hasta la actualidad.
 - El Informe N° 1011-2024 de fecha 15-NOV-2024 del Área de Logística, que como asunto presenta la revisión y verificación de control patrimonial del vehículo de Placa Y1C-773, que da cuenta que el bien, materia de cuestionamiento no es un bien municipal sino de un tercero.
 - El Informe Legal N° 184-2024 de fecha 22-NOV-2024, que hace un análisis técnico legal del tema en comento, y concluye opinando se ponga a conocimiento del Pleno Municipal de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



MDPN, el presente Informe Legal, que concluye se declare infundado el pedido de vacancia de Hebert Gonzales Arcos, del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, pedido por el primer regidor señor Wilfredo César Briceño Paucar, por la causal del numeral 09 del artículo 22 concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972 LOM. como se integre al presente expediente de la vacancia (Exp. N° JNE 2024002919), el contenido y anexos del Oficio N° 007074-2024-SERVIR-GDSRH del 23-OCT-2024, derivado del SERVIR al Concejo Municipal de vuestra Municipalidad, por el cual nos cursan la Carta N° 3174-2024-SERVIR-GDSRH del 18-OCT-2024, que archiva el cuestionamiento del señor Richard Salvatierra Cajo, quien pidió se pronuncien sobre el tema de la relación del trabajador Pedro José Salas Álvarez en relación al Acta de Compromiso de fecha 15-MAR-2023, que es materia igual de la presente vacancia del alcalde.

Que, el secretario general se dirige al alcalde quien preside la sesión para comunicarle que todos los documentos que se ha leído, forma íntegra han sido notificados oportunamente a cada uno de los regidores, así mismo al primer regidor Wilfredo Cesar Briceño Paucar, promotor de esta vacancia.

Que, el alcalde solicita al secretario general que verifique la presencia del señor Wilfredo Cesar Briceño Paucar, o en su defecto a su abogado defensor, para que procedan a identificarse, y hacer su defensa. El secretario general invita al regidor o su abogado Yury Leonardo Castillo Castañeda, previamente acreditado con el Expediente N° 3490-2024 del 29-NOV-2024, a fin de sustentar u oralizar el pedido de vacancia, que pese de estar acreditado por el primer regidor, no se presentó a la sesión para fundamentar el pedido de la vacancia. Por tanto, el Secretario General invita al regidor Wilfredo Cesar Briceño Paucar, a sustentar el pedido de vacancia, habiéndose dado a consideración a cada uno de los participantes.

Que, el regidor Wilfredo Cesar Briceño Paucar, inicia y fundamentar manifestando que el alcalde Hebert Edgardo Gonzales Arcos debe de ser vacado según la Ley N° 27972 de la LOM, en la cual menciona que ha cometido infracción acerca del contrato del señor Pedro Salas Alvares, por el acta del compromiso del vehículo denominado "La Burrita", en la cual menciona que esto es un delito, y que mi voto será por la vacancia, por cuanto en el documento es un contrato según su cláusula quinta.

Que, de la misma forma el secretario general, invita al alcalde Hebert Edgardo Gonzales Arcos a presentar su descargo a través de ella o de su abogado acreditado procediendo en el acto su abogado el Dr. Julio Casma Angulo, quien saluda al pleno del concejo y público general, y comienza su exposición enfatizando que la autoridad municipal fue elegida democráticamente, señalando que el acta de compromiso social no es parte patrimonial de la institución, y que como distrito Pueblo Nuevo debe ser creciendo, en todo aspecto. Precisa que para ser vacado debe concurrir los elementos del artículo 63, para poder hipotecar bienes debe de tener lo siguiente: A) El acta de compromiso social no estipula una venta, hipoteca o cualquier beneficio para la entidad. B) No existe un conflicto de intereses, que beneficie económicamente a la autoridad municipal o a la entidad. A su turno el propio alcalde Hebert Edgardo Gonzales Arcos, comenta que toda su gestión y trabajo es en beneficio del pueblo, indicando que no hay ningún perjuicio a la Municipalidad ni a la población por la unidad vehicular "La Burrita". Ya que, gracias a esa unidad vehicular ha ayudado a los estudiantes de los colegios cercanos, a los adultos mayores, etc.

Que, concluido el sustento de los abogados comienza el debate del pleno del concejo, comenzando por el primer regidor Wilfredo Briceño, quien toma la palabra indicando que en ningún momento está en contra del alcalde, a pesar de que se ha pedido documentación a la entidad municipal y no se les ha entregado, exigiendo transparencia en la entidad municipal.

Que, a su turno la regidora Rosario García menciona que gracias a la unidad vehicular denominada "La Burrita", que está a servicio de los estudiantes del distrito, ha ayudado en muchas actividades de la municipalidad, a los estudiantes de los colegios cercanos, a los adultos mayores los recogen y los trae, etc.

Que, por su parte el regidor Oswaldo Ramos, pide la calma y tranquilidad, menciona que los valores son los más importantes y que ese es el ejemplo que se le debe de enseñar a la niñez y los jóvenes, en base a ello indica que en ningún momento se ha faltado el respeto al alcalde ni a los pobladores presentes. Sin embargo, menciona que no se le entrega las solicitudes de documentos por parte de la entidad municipal, falta de transparencia, y no se cumple con la ley, no le tengo odio a nadie, cumplo mi función.

Que, la regidora Estefany Carhuayo toma la palabra, y precisa que el regidor Briceño desconoce el tema, y que su abogado no vino a sustentar esta absurda vacancia, refutando que el señor Pedro José Salas Álvarez es un locador más no un trabajador de la entidad municipal, por lo que en vista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871. - RUC Nro 20368105563



de ello no se está quebrantando ninguna ley, enfatizando que la seguridad de los niños y la población en general es lo primero, y preciso que el regidor Wilfredo Briceño no cumple con su trabajo ni asiste a la Municipalidad.

Que, el regidor Arturo Anicama menciona que es lamentable haber llegado a ésta situación, se les acusa de manera injusta a los propios regidores, y cuando llegamos y pedimos información no se nos brinda la información respectiva, así mismo refuta que no se le entrega la documentación que fue solicitada por los regidores, así mismo menciona que no hay exigencia en los tramites y documentarios, la cual exhorta que haga a la entrega respectiva en el tiempo respectivo los documentos del año 2023, también menciona que el documento de la burrita no está de manera regularizada, lo exhorto a usted ponga las barbas en remojo. No estamos en contra de "La Burrita" sino que el contrato este en el marco de la Ley. Solicita que todo lo que ocurra se pase a la Junta de Fiscales de Ica.

Que, así mismo el alcalde al hacer uso de la palabra, expresa que algunos regidores le tienen odio, y promueven esta vacancia, solo porque ganan una dieta de la Municipalidad sin hacer nada, no vienen a trabajar ni un día a la semana conforme a lo acordado, no tienen tiempo para ir a las capacitaciones que siempre se invita a diferentes partes, siempre toda la información está en transparencia, y es público a su disposición no entran a los portales web, y si felicita a las dos regidoras que siempre acompañan la gestión a trabajar en bien de la población.

Que, concluida el debate, prosigue a la votación, por cuanto el secretario general por disposición del jefe del debate, da inicio a la votación llamando a la regidora Rosario García donde el regidor Arturo Anicama pide la palabra he indica porque no vota el primer regidor Wilfredo Briceño, y que explique el asesor porque no llaman al primer regidor y porque el primer regidor no puede votar y porque está presente el asesor, quien a su turno hace uso de la palabra he indica que en su calidad de asesor legal ha venido asistiendo con normalidad a todas las sesiones en el año, y con respecto al segundo punto el abogado Edwin Espinoza da lectura a una Resolución N° 0239-2024-JNE, donde el mismo JNE en el caso ultimo del distrito de Santiago - Ica del 22-OCT-2024, explica porque, tanto el alcalde (de quien se pide su vacancia), y el primer regidor (quien solicita la vacancia) ambos no pueden votar, deben abstenerse por tener interés deliberado en el resultado.

Que, el regidor Wilfredo Briceño toma la palabra y dice que no entiende porque el asesor está presente, y enseña la ley expresa que según el artículo 17 de la Ley N° 27972 LOM, el si debe votar, y el alcalde solo vota en caso de dirimencia nomas. El regidor Wilfredo Briceño pide que se le considere en la votación y pide se deje constancia en esta acta que su voto es a favor de la vacancia, le pasa el micrófono al regidor Oswaldo Ramos indicando que de todo esto se envíe a la Junta de Fiscales de Ica. Ante este incidente, el alcalde toma la palabra, he indica que, si alguien vota, si el regidor va a votar vicia la votación ya que es lógico que el acusante tiene el voto decidido ya que la persona que ha iniciado este proceso no puede votar y lo dice el JNE que el recurrente no vota como el mismo alcalde, y eso también implica para esta sesión extraordinaria.

Que, se da el uso de la palabra a la regidora Rosario García dando su voto en CONTRA de la vacancia del alcalde, sustentando que no hay causal en la ley de Municipalidades, y que se deben trabajar juntos por el bien de la población.

Que, al uso de la palabra al regidor Oswaldo Ramos indica que no tiene odio a nadie, indica que con la transparencia debida se debe trabajar, y pide se envíe todo el expediente a la Junta de Fiscales de Ica, en copias certificadas, mi voto es a FAVOR de la vacancia que pide el regidor Wilfredo. De votar en contra estaría omitiendo mis funciones como fiscalizador, y que lo evalúe y dictamine el JNE, si hay dolo o no hay dolo.

Que, a su turno la regidora Estefany Carhuayo toma la palabra y expresa que todo esto es una burla, y expresa que hay un Informe Legal de nuestro asesor legal, y me da pena que no hayamos leído todo, y en base a las normas y leyes que hay su voto es en CONTRA de la vacancia, sustenta que la elección de las autoridades fue para cumplir las necesidades del pueblo, y que su voto es de acuerdo al Informe Legal que se ha presentado en dicha sesión.

Que, por último, se le dio la palabra al regidor Arturo Anicama dando su voto A FAVOR de la vacancia, sustentando que ésta en contra de la norma que no se puede contratar con un trabajador, y que todo lo actuado se envíe a la Junta de Fiscales de Ica, con copia fedateada de la presente acta.

Que, el secretario general se dirige al presidente del pleno, para comunicarle que, habiendo realizado el conteo de votos para la vacancia del alcalde, tenemos dos votos a favor y dos en contra de la vacancia. El alcalde comunica que el resultado de la presente sesión de concejo extraordinaria, luego





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



de la votación y opinión de los miembros del concejo municipal, acordaron que el pedido de vacancia no ha alcanzado los votos por mayoría calificada, quedando de esta manera en Infundado el pedido de la vacancia del alcalde Hebert Edgardo Gonzales Arcos, presentada por el señor Wilfredo Cesar Briceño, por incumplir lo dispuesto en el numeral 09 del artículo 22 de la Ley N° 27972 concordante con el artículo 63 de la misma ley. Por consecuencia:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el pedido de la vacancia del alcalde Hebert Edgardo Gonzales Arcos, presentado por el primer regidor señor Wilfredo Cesar Briceño, por la causal del numeral 09 del artículo 22 de la Ley N° 27972 concordante con el artículo 63 de la LOM, sobre restricción de contrataciones, en consecuencia, no se alcanzó los 2/3 de la votación requerida del número legal de integrantes del concejo municipal de Pueblo Nuevo provincia de Ica, que lo integran 05 regidores y el alcalde total 06, Infundada por no llegar a la mayoría calificada exigida según al artículo 23 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR a secretaría general, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a todos los miembros del Concejo Municipal, al alcalde, y los 05 regidores entre ellos al señor Wilfredo Cesar Briceño Paucar, solicitante de la referida vacancia, dejando a salvo su derecho de presentar los recursos impugnados que considere pertinente dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional y en la página WEB de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS**
ALCALDE